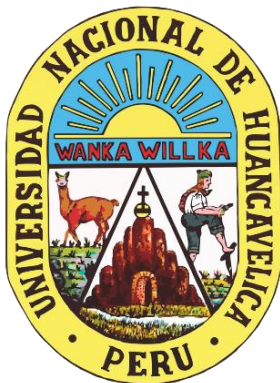


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MINAS CIVIL AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Versión 1

FACULTAD DE INGENIERIA MINAS CIVIL AMBIENTAL

Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad

Huancavelica, 2026



CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR	Dra. Luz Marina Acharte Lume Decana de la Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental
REVISADO POR	Lic. Katerin Rosa Contreras Taipe Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización
	Abog. Max Ricardo Mendoza Pérez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
APROBADO POR	Consejo de Facultad Ver resolución

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 3 de 12

ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD	5
CAPITULO I CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD	5
CAPÍTULO II	
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD	5
CAPÍTULO III	
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD	6
CAPÍTULO IV	
QUÓRUM PARA LA APERTURA DE SESIONES	6
CAPÍTULO V	
DESARROLLO DE LAS SESIONES	7
CAPÍTULO VI	
OBLIGATORIEDAD DEL VOTO	7
CAPITULO VII	
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD	8
CAPITULO VIII	
ACTA DE SESIÓN	9
CAPITULO IX	
RÉGIMEN DE LAS SESIONES	9
CAPITULO VIII DE LA ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	12

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 4 de 12

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1º FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad normar funciones de los miembros y procedimientos de sesiones del Consejo de Facultad, cuyas atribuciones están contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la universidad.

Art 2º ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento para el decano, secretario Docente y todos los miembros de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de Minas, Civil y Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Art 3º BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- 3.4. Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria
- 3.6. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado con resolución N° 001-2024-AU-UNHY y reformas.
- 3.7. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con resolución N° 927-2025-R-UNH.
- 3.8. Reglamento de sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución N° 0642-2023-CU-UNH.

Art 4º DEFINICIONES

- 4.1 Consejo de Facultad:** Órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al decano de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNH.
- 4.2 Quórum:** Número mínimo de asistentes necesario para llevar a cabo válidamente las sesiones de Consejo de Facultad.
- 4.3 Sesión:** Acción de reunirse con la finalidad de debatir asuntos de interés para la Universidad Nacional de Huancavelica.

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 5 de 12

TITULO II

SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD

CAPITULO I

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art 5º El Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNH, ratificado con resolución N° 001-2024-AU-UNH y reformas.

Art 6º El consejo de facultad es presidido por el decano, en su ausencia justificada es reemplazado por el miembro docente principal más antiguo y de mayor categoría.

- El Consejo de Facultad está integrado:

6.1 El decano(a)

6.2 Los representantes de los docentes: tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados y un (01) docente auxiliar.

6.3 Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos

Art 7º El ejercicio de mandato como miembro del Consejo de facultad es de:

8.1 Para los docentes, por término de dos años. Salvo casos excepcionales que estipula el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.

8.2 Para los estudiantes, por el término de un año.

Art 8º El Secretario Docente es un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, actúa como secretario del Consejo de Facultad y mantiene actualizado el libro de actas del Consejo de Facultad. El Secretario docente asiste a las sesiones sólo con derecho a voz, en ausencia de él asumirá la persona a quien el secretario docente delegue.

Art 9º Participa en calidad de invitados y/o a petición con derecho a voz los directivos de escuela, director de departamento académico y representante debidamente reconocidos.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art 10º Los miembros del Consejo de Facultad se denominan consejeros, estando facultados para suscribir documentos internos con la denominación de "consejeros" debajo de su nombre y apellido, para presentar mociones, suscribe pedidos, alertar hechos y similares. Toda documentación oficial dirigida al exterior de la facultad se canaliza a través del decano y presidente del Consejo de Facultad.

Art 11º Los miembros del Consejo de Facultad, además de las atribuciones que les confiere el estatuto desarrollan las siguientes actividades:

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huanavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 6 de 12

- a) Presentar informes sobre las acciones encomendadas o detectadas dentro del ámbito de su competencia.
- b) Votar los acuerdos que se pongan a consideración e inhibirse cuando se trate de asuntos de interés personal en el asunto a debatir.
- c) Proponer y sustentar proyectos y mociones de competencia del Consejo de Facultad.

Art 12° Son además deberes de los miembros del Consejo de Facultad:

- a) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que el decano y Consejo de Facultad le encarguen.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Sustentar debidamente los informes y pedidos.
- d) Justificar oportunamente los informes y pedidos.
- e) Expresar su voto en forma clara y precisa.
- f) Mantener la reserva de lo tratado en la sesión que revista ese carácter.

Art 13° El Consejo de Facultad puede invitar a participar en sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto a los jefes de oficinas, directores, personal docente, administrativos y estudiantes de acuerdo a la materia que se vaya a tratar.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art 14° El Consejo de Facultad, se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias siendo estas de forma presencial, virtual o mixta..

Art 15° Las sesiones ordinarias se realizarán cada quincena de cada mes, a horas 09.00 am. En caso de no realizarse la sesión por razones justificadas, ésta deberá realizarse el tercer martes del mes.

Art 16° Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando estas sean necesarias por iniciativa del presidente del Consejo Facultad (Decano) o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo. En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán temas para los cuales se ha convocado en la agenda de la citación.

CAPÍTULO IV

QUÓRUM PARA LA APERTURA DE SESIONES

Art 17° El Quórum para la instalación y desarrollo de la sesión de Consejo de Facultad es por mayoría absoluta.

Art 18° Si el quórum de las sesiones es la mitad más uno de sus miembros, la inasistencia de los estudiantes habiendo sido citado no invalida la apertura o el desarrollo de las sesiones. Los encargados de las direcciones que asistan a las reuniones de Consejo de Facultad no forman parte del quórum, asisten sólo con derecho a voz.

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huanavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 7 de 12

Art 19° Si no existiera quórum a la hora de citación para la sesión, se constituye una siguiente convocatoria en nueva fecha señalada en el acta de suspensión de Sesión de Consejo de Facultad y cuando lo amerite en caso de ser extraordinario.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Art 20° Instalada la sesión puede ser suspendida solo por fuerza mayor con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el presidente del Consejo de Facultad a través del Secretario Docente convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Art 21° Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley establezca una regla distinta correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate, sin perjuicio del voto personal que tiene derecho.

Art 22° Los miembros de Consejo de Facultad que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El secretario del Consejo de Facultad hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

Art 23° El voto es obligatorio, de forma personal, directa, y es expresada de forma oral y/o escrita. Siendo los métodos comunes para votar:

Consentimiento general:

"Si no existe objeción, se aprueba (pausa). Ya que no hay objeción, se aprueba.

Voto oral (viva voz):

"Los que estén a favor diga "Si". Los que estén en contra digan "no". El voto afirmativo/negativo ha prevalecido, y se adopta/rechaza la moción".

Art 24° Los acuerdos sobre asuntos de mucha importancia serán redactados por el secretario en la misma sesión dando lectura al mismo para su conformidad correspondiente.

Art 25°. El secretario del Consejo de Facultad es el responsable de comunicar los acuerdos y llevar el libro de actas de las sesiones de Consejo de Facultad con las formalidades de Ley y apoyará en el desarrollo de las sesiones tomará documentación legal que se le requiera.

CAPÍTULO VI

OBLIGATORIEDAD DEL VOTO

Art 26° Salvo disposición legal en contrario, los integrantes del Consejo de Facultad, asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido abstenerse de votar.

Art 27° Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada de forma escrita u oral.



CAPITULO VII

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art 28° El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- 28.1 Pronunciarse sobre la renuncia del decano y declarar la vacancia del cargo;
- 28.2 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, ascenso y remoción de los docentes de sus respectivas áreas. De la misma manera, la contratación y nombramiento de los jefes de práctica. De acuerdo con el Reglamento específico;
- 28.3 Aprobar el diseño curricular elaborado por las carreras profesionales que integran la Facultad; Dictar el Reglamento Académico de la Facultad alineado al Reglamento General Académico de la UNH, que comprende las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones dentro de las normas establecidas en el Estatuto de la UNH;
- 28.4 Proponer al Consejo Universitario el goce del año sabático de los docentes y licencias mayores a tres meses para su ratificación;
- 28.5 Aprobar y evaluar el Plan Estratégico, Plan Operativo y otros documentos de gestión de la Facultad;
- 28.6 Aprobar el informe de gestión del decano de la Facultad,
- 28.7 Aprobar las equivalencias y/o convalidaciones de estudios;
- 28.8 Proponer al Consejo Universitario la revalidación de títulos profesionales y grados académicos expedidos por universidades extranjeras, cuando se haya recibido la autorización de la SUNEDU;
- 28.9 Proponer al Consejo Universitario la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de unidades académicas y centros dependientes de la Facultad;
- 28.10 Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos; asimismo, los de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario;
- 28.11 Conceder licencia a docentes por periodos igual o menor a tres meses, de acuerdo con la normatividad vigente;
- 28.12 Reconocer y validar las asignaturas y calificaciones obtenidas por el estudiante en la movilidad con el semestre académico correspondiente;
- 28.13 Resolver en primera instancia todos los problemas académicos concernientes a sus estudiantes no contemplados en el Reglamento Académico;
- 28.14 Conocer y resolver los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.



CAPITULO VIII

ACTA DE SESIÓN

- Art 29°** En cada sesión de Consejo de Facultad, se levantará un acta, que contiene la indicación de los asistentes, el lugar y la fecha, según la forma (presencial, híbrida o a distancia), en el que se ha desarrollado los puntos de agenda, la deliberación de cada acuerdo debe expresarse por separado con indicación de la forma y sentido de los votos de los participantes con este derecho. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.
- Art 30°** El secretario, docente, remitirá el íntegro del acta al correo electrónico de cada uno de los miembros, quienes tienen la obligación de revisarlo para firmarlo.
- Art 31°** Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario del Consejo de Facultad, el Presidente del Consejo de Facultad, por los miembros del Consejo de Facultad y por quienes así lo solicitan. Una vez cumplida con toda esta formalidad el Secretario Docente del Consejo de Facultad instruye al área correspondiente para que dichas actas se publiquen en la página web o el Portal Institucional de la universidad con fines de Transparencia, la omisión de la misma ocasiona responsabilidades, esta puede ser penal civil y/o administrativa.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE LAS SESIONES

- Art 32°** Obligatoriamente las citaciones deberán ser entregadas a sus destinatarios con 48 horas de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y en el caso de las sesiones extraordinarias el plazo será de 24 horas antes; en las que se hará de conocimiento los temas de la agenda y se adjuntará los documentos que ameriten. Esta acción será cumplida por el Secretario Docente de la Facultad. Es válida la notificación al correo electrónico institucional de cada uno de los miembros.
- Art 33°** Para el inicio de sesión, el Secretario del Consejo de Facultad pasará lista a la hora indicada en la citación y verificará el quórum correspondiente. En caso de no contar con el quórum requerido se volverá a revisar la asistencia de los miembros 10 minutos después del tiempo inicial. Si en esta segunda vez no se cuenta con el quórum reglamentario, se suspenderá la misma. El Consejo de Facultad, efectuará exhortación verbal y, de persistir la inasistencia, se realizará una amonestación de acuerdo a las normativas legales de la universidad.
- Art 34°** Con el quórum reglamentario el presidente del Consejo de Facultad declara abierta la sesión, los miembros que lleguen tarde harán constar su asistencia de forma expresa, oral o escrita indicando la hora de su incorporación.
- Art 35°** Iniciada la sesión, ningún miembro puede retirarse de la misma, sin las razones justificadas y previa autorización de los miembros del consejo.
- Art 36°** Las sesiones ordinarias se desarrollarán según las siguientes etapas:
- 36.1** Apertura de la sesión del Consejo de Facultad.
 - 36.2** Lectura de despacho, Resoluciones atendidas con cargo a dar cuenta por ser urgentes.



En la etapa de Despacho sólo se mantendrán y atenderá los documentos agendados y preparados previamente por el Secretario Docente de la Facultad.

36.3 Presentación de informes, según el siguiente orden: Decano, Docentes Principales, Docentes Asociados, Docentes Auxiliares, representantes estudiantiles, secretario del Centro Federado e Invitados si los hubiera.

36.4. Pedidos y Mociones, pueden ser presentados por escrito.

36.5 Orden del día, sobre la base de las propuestas preparadas por el secretario de Consejo de Facultad y las modificaciones que el Presidente del Consejo de Facultad propondrá de ser el caso necesario. En esta etapa se realizan las acciones de sustentación, discusión y aprobación de los pedidos y mociones si los hubiera.

Para sustentar los pedidos cada miembro del Consejo de Facultad, dispone de un tiempo de tres minutos como máximo, debiendo ser breve y conciso, sea en forma escrita u oral, si el caso exige y esta lo amerita previamente podrá solicitar mayor tiempo.

Una vez iniciado el debate de las propuestas del orden del día, no se admitirán pedidos por ningún motivo.

36.6 El desarrollo de las sesiones extraordinarias será similar a las ordinarias, pero orientadas especialmente a los puntos específicos consignados en la agenda. No habrá cuestiones previas, ni se podrá agregar puntos a tratar, salvo algún escrito urgente y puntual, para cuya admisión tendrá que ser sometido al pleno y requiriendo unanimidad para admitirlo.

36.7 Cuando se debate un punto de Orden del Día, se dará primeramente el uso de la palabra a su promotor, inmediatamente, se abrirá una lista de quienes crean que pueden colaborar, aclarando o proponiendo soluciones, en el asunto en consideración. El uso de la palabra debe ser concedido por un tiempo de 05 minutos como máximo para cada orador en la primera rueda y en la segunda rueda será de 03 minutos como máximo.

36.8 Cuando el Decano considere que un asunto ha sido debatido suficientemente, deberá hacer un resumen de los planteamientos considerados por los participantes y propondrá un procedimiento para tomar los acuerdos del caso. Los acuerdos serán decididos mediante votación directa.

36.9 Todas las intervenciones de los oradores deben guardar las formalidades y el respeto entre sus pares, por lo que cada orador deberá abordar con respeto al Sr. Presidente del Consejo de Facultad y este no deberá permitir que se desarrollen diálogos entre ellos instándolos a abordar al presidente para que por su intermedio de éste pueda dirigirse a otro miembro del Consejo de Facultad o a un tercero que participe de la sesión de Consejo de Facultad, este sea invitado, citado o a solicitud del interesado.



El Presidente del Consejo de Facultad está facultado para llamar al orden y la disciplina a cualquiera de los miembros del Consejo de Facultad por la falta de agresión verbal o física o daña la moral de otro, a la dignidad de la persona o por el simple hecho de manifestar palabras o actos que denigren el honor y el respeto de sus miembros, instándole a retirar las palabras o frases ofensivas en una primera vez, de persistir las ofensas o frases agravantes al Presidente del Consejo de Facultad lo invita a que se retire de la sala de sesiones. El presidente tiene la potestad de suspender las sesiones de ser necesario.

En caso de participación de los temas agendados que involucren a terceras personas, estas podrán participar en la sesión de Consejo previa solicitud de los interesados, con derecho a voz, a efectos de sustentar su participación por un periodo máximo de 10 minutos, terminado esta participación se retiran de la sala de sesiones del Consejo de Facultad para que el Pleno de Consejo de Facultad pueda tomar el acuerdo correspondiente sobre el tema materia del debate.

Art 37° Las votaciones se realizarán de forma expresa oral o por escrito, solo existe voto a favor o en contra no habrá voto de abstención. El voto discrepante de algún miembro consta en el acta si él o los miembros lo solicitan. Deberán registrarse el voto de manera expresa de cuantos votaron a favor y cuántos votaron en contra.

Art 38° Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o por la mayoría simple.

Art 39° Si en una votación se produce una situación de empate, el presidente del Consejo de Facultad hará uso de su voto dirimente.

CAPITULO VIII

DE LA ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art 40° Todos los miembros del Consejo de Facultad, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas y permanecer en ella hasta que culmine, en el proceso de la sesión ningún miembro puede realizar acciones no inherentes a la sesión, de notarse así será notificado por primera vez, en casos de reincidencia será invitado a abandonar la sesión.

	Reglamento interno de consejo de Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la Universidad Nacional de Huancaavelica	Código	RE-FIMCA- PO01-1
		Version	1
		Página	Página 12 de 12

Art 41° Los permisos a los miembros del Consejo de Facultad sólo serán concedidos en casos debidamente justificados.

Art 42° Cuando un miembro del Consejo de Facultad, no asiste a la sesión convocada a pesar de haber sido debidamente notificado sin justificación alguna, el presidente del Consejo de Facultad insta al miembro de consejo a asistir en siguientes sesiones, de persistir en su inasistencia su caso será derivado al órgano competente para el deslinde de responsabilidades. La inasistencia de los miembros sólo será justificada cuando exista un fundamento certero.

Art 43° Los miembros que lleguen a la sesión una vez que haya iniciado serán considerados tarde. Tres tardanzas que constituyen un día de falta.

Art 44° Ningún miembro del Consejo de Facultad, puede evadir la responsabilidad en comisiones de trabajo cuando en sesión se le encomienda, su rechazo será sancionado con una llamada de atención escrita, con copia a su file personal.

Art 45° Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten al Consejo de Facultad como asesores cuando son requeridos, para una exposición sobre un tema específico. Terminada la exposición se abre un rol de oradores sobre el tema materia de exposición. Al término del cual, se volverá a conceder el uso de la palabra al director o funcionario para que responda las preguntas formuladas por los consejistas y defienda su punto de vista.

Art 46° La ausencia de la representación estudiantil no invalida las sesiones y los acuerdos del Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación de la presente con resolución de Consejo de Facultad.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
001	---	Elaboración de documento